



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO
IBAGUÉ TOLIMA

Numero de proceso: 2019-00263-00

Fecha: Ocho (8) de Octubre del 2020

Hora de inicio audiencia 8 octubre: 9:10 A.M.

Hora de finalización 8 octubre: 11:59 A.M.

JUEZ: LUISA FERNANDA NIÑO DÍAZ
DEMANDANTE: FABIOLA RONDON DE GOMEZ
APODERADO: CARLOS ALBERTO SUAREZ GUTIERREZ
DEMANDADO: COLPENSIONES
APODERADO: JEISON ARIEL SANCHEZ PAVA
PRO.JUDICIAL RAUL EDUARDO VARON OSPINA

A la hora señalada el despacho instaló la audiencia de que trata el art 80 del C.P.T.S.S. dentro del proceso de la referencia, con la presencia de la curadora de la demandante, los apoderados de las partes y el procurador judicial.

Por parte de la Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones procede el despacho a reconocer personería jurídica al Dr. JEISON ARIEL SANCHEZ PAVA, para que actúe como apoderado sustituto de esta demandada para esta audiencia por designación que le realiza la Dra. DANIELA MANJARRES GONZALEZ apoderada sustituta designada por la Sociedad Servicios Legales Lawyers Ltda, página número 2 del archivo 11 del expediente digitalizado.

PRACTICA DE PRUEBAS:

DE OFICIO:

DOCUMENTAL: En la audiencia del art. 77 C.P.T.S.S. se solicitó a Colpensiones allegara el expediente administrativo perteneciente al pensionado fallecido JORGE RICARDO GOMEZ BARCO el que se trajo en medio magnético a folio 139, sin manifestación alguna por la parte actora e interviniente especial.

TESTIMONIO: Se escuchó en declaración a la curadora de la demandante la señora LIBIA RONDON AYALA.

POR SOLIITUD DE LA PARTE ACTORA:

TESTIMONIOS: Se recibieron las declaraciones de LIBIA RONDON AYALA, CLAUDIA PATRICIA GOMEZ RONDON, PEDRO BARRIOS PATIÑO y ANGELICA PRETEL JIMENEZ.

El testimonio de la señora ANGELICA PRETEL JIMENEZ no se pudo recibir por dificultades de conectividad, manifestando la testigo que durante la audiencia se estaba desplazando hacia el municipio de Agua de Dios, por lo que se dispuso la SUSPENSIÓN de la audiencia

El juzgado adicionalmente DECRETÓ las siguientes PRUEBAS de OFICIO:

1.- Oficiarse a la Notaria Primera del Circulo de Honda Tolima, para que se remita con destino al proceso copia íntegra del registro civil de nacimiento de la señora FABIOLA RONDON DE GOMEZ. Igualmente se deberá informar si existe nota al margen en dicho registro de nacimiento del matrimonio que haya sido realizado por la señora FABIOLA RONDON DE GOMEZ o si en dicha notaria aparece registrado su matrimonio y/o divorcio o cesación de efectos civiles de matrimonio católico. (anéxese copia del que reposa en el expediente, fl. 12).

2.- Oficiarse a la Notaria Cuarta del Circulo de Bogotá, donde está registrado el nacimiento del afiliado fallecido JORGE RICARDO GOMEZ BARCO, con el fin que esta notaria nos remita copia íntegra del registro civil de nacimiento del pensionado, Libro 86 Folio 513, e igualmente se sirva informar si existe nota al margen de matrimonio celebrado por ese ciudadano o si en dicha notaria fue registrado matrimonio del señor JOSE RICARDO GOMEZ BARCO y/o divorcio o cesación de efectos civiles de matrimonio católico. (anéxese copia del que reposa en el expediente administrativo fl. 137)

3.- Oficiarse a la Superintendencia de Notario y Registro, para que a través de las diferentes Notarias del Territorio Nacional se sirva informar si el matrimonio celebrado por señores FABIOLA RONDON DE GOMEZ y JORGE RICARDO GOMEZ BARCO en la Parroquia Luis Beltrán de Bogotá el 11 de febrero de 1978 fue registrado con antelación y en notaria distinta, al registro que se sentó en la Notaria Segunda de Ibagué el 17 de octubre del año 2018, o aparece registrado matrimonio para alguno de estos ciudadanos. De encontrarse información en alguna de estas notarias se deberá remitir el correspondiente registro civil de matrimonio e igualmente deberán informar sobre registro de divorcio o cesación de efectos civiles de ese matrimonio. (infórmese a la Superintendencia el número de cedula de los contrayentes)

4.-Oficiese al Banco de la Republica de Bogotá, con el fin de que se verifique la hoja de vida o de los archivos que se tengan del ex trabajador señor JORGE RICARDO GOMEZ BARCO, con el fin de que nos remitan, si allí reposa, copia del registro civil de matrimonio, o algún tipo de registro o declaración sobre existencia de conyugue o compañera permanente y/o divorcio. (infórmese sobre el número de cedula del trabajador)

5.- Así mismo se dispone que Colpensiones nos allegue el soporte documental de la manifestación y afirmación que se hizo en la certificación de la Secretaria Técnica del Comité de Conciliación y Defensa Judicial # 304512019 del 28 de octubre de 2019, fl. 118, relacionada con que el pensionado fallecido JORGE RICARDO GOMEZ BARCO, el 6 de julio del 2009 presentó un escrito a COLPENSIONES con el fin de solicitar que una vez el falleciera la pensión que disfrutaba fuera entregada por sobrevivencia a la señora BLANCA MUÑOZ ORDOÑEZ identificada con la cédula de ciudadanía número 30.341.245, anexando declaración juramentada de convivencia de 15 años, o si se trató de una cita equivocada. Por solicitud de Colpensiones y de manera excepcional líbrese oficio, no obstante la gestión para que se allegue lo solicitado es responsabilidad exclusiva de la apoderada de Colpensiones.

Las anteriores entidades cuentan con un término de quince (15) días para dar cumplimiento a lo ordenado.

Se fija fecha para continuar la audiencia del art. 80 C.P.T.S.S., el **día miércoles 2 de diciembre a la hora de las 3:00 p.m. año 2020.**



LUISA FERNANDA NIÑO DÍAZ
JUEZ



GIOVANNY ALEXANDER ACOSTA TORRES
SECRETARIO

O.A.A.